



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No 165

(19 MAY 2020)

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del "PROYECTO LOS GIRASOLES ETAPA 2".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:
 1. Conocimiento de las características de las obras.
 2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
 3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo de tránsito.
 4. Diseño del plan de manejo de tránsito.
 5. Puesta en marcha del plan de manejo de tránsito.
 6. Supervisión del plan de manejo de tránsito.
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación otorgó "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA MANZANA 2, PARA EL PROYECTO GIRASOLES" mediante la resolución No 1106 del 29 de diciembre de 2015 y prórroga otorgada mediante resolución 401 del 9 de julio de 2018, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME- EL BANCO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-7568, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL BANCO - CAJICA, CUYA VOCERA ES LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT 830.053.812-2, Representada legalmente por el señor, FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué, a través del FIDEICOMITENTE ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S identificada con NIT 800.093.117-3





17 9 MAY 2020

165

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA

cuyo representante legal es **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No **79.149.494 de Bogotá**.

10. Que el señor **CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.019.034.268** de **BOGOTA**, actuando en nombre del fideicomitente **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, mediante radicado 1283 de 05 de febrero de 2020, que dio alcance al oficio

AMC-STM-DSVM-044-2020 del 24 de febrero de 2020, presentó formato único de solicitud de autorización para el PMT (Plan de Manejo de Tránsito), Acta de compromiso para retiro de la señalización, planos de ingreso y salida de vehículos para transporte de materiales, FDS - 2020000814 del pago PMT, Actas de Socialización del PMT y esquemas de señalización para el **PROYECTO LOS GIRASOLES ETAPA 2**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 17 de febrero de 2020, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"En el sitio se desarrolla el proyecto para vivienda, aprobado por la secretaria de planeación mediante resolución 1106 con fecha 29 diciembre de 2015 y prórroga otorgada mediante resolución 401 del 9 de julio de 2018. Se encuentran construidos dos bloques de apartamentos de siete pisos. El proyecto plantea entrada y salida de vehículos para la obra sobre la calle 4 (Capellania). La calle 4 se encuentra recientemente pavimentada sin agrietamientos, ni fisuras, ni ondulaciones; con andenes de 1.30 m de ancho al los dos costados de la vía y recientemente construidos. La calle 4 desemboca en la carrera 6 (vía Cajicá-Zipacquirá) la cual se encuentra con pavimento en buen estado. Teniendo en cuenta que el lote tiene acceso sobre la vía principal (carrera 6) se sugiere que la entrada de vehículos de carga se realice directamente de la carrera 6 al proyecto. Si la secretaria de movilidad autoriza la entrada y salida por la calle 4 (Capellania), se requieren controles permanentes de peso y tamaño de los vehículos que accedan a la obra, con el fin de evitar el prematuro deterioro de la vía"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial, por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13 Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), al señor **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.149.494 de Bogotá**, en su calidad de representante de la compañía, **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el periodo de intervención de la obra **"PROYECTO LOS GIRASOLES ETAPA 2"**.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 5:00 p.m.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO

Dirección Calle 2 No 4-07 - Cajica - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





19 MAY 2020

765

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
--	-----------------------

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos, el cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalado y entre otras cosas debe informar la persona de contacto y teléfono.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el periodo de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajica.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y lo regulación del tránsito vehicular. Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por actividad, en la solicitud que presenta la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, su representante, **GONZALO PARRA GOMEZ**, en el documento enseñado manifiesta que la disposición de materiales generados será utilizada en el mismo proyecto y de presentarse alguna salida de los mismos serán trasladados a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) <https://www.car.gov.co/vercontenido/2421>, que dio acceso al vínculo <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf>, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.





19 MAY 2020

765

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA

Tránsito de vehículos de carga pesada:

Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de tránsito, y para el tránsito de vehículos de carga pesada, tipo mezclador, y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

+Ruta de entrada de vehículos: Para el ingreso será por la Variante Bogotá – Zipaquirá para tomar el round point ubicado en inmediaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, allí girarán hacia el sur para ingresar por la carrera 6 hasta ubicar la calle 4 de Capellanía girando en sentido occidental

e ingresar por el carril del costado norte ya que esta se habilita como doble sentido para luego girar en sentido norte e ingresar a la obra.

+Ruta de Salida de Vehículos: Para la salida será por la calle 4 girando hacia el costado oriental luego tomar el carril del costado sur el cual estará en doble sentido, por último, tomar la carrera 6 y salir en dirección norte para tomar el round point ubicado en inmediaciones de la Universidad Militar Nueva Granada hacia su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SR-30 (Velocidad máxima permitida), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra "PROYECTO LOS GIRASOLES ETAPA 2" de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de la policía de tránsito que opera en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente al Señor **GONZALO PARRA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.494** de Bogotá, en representación de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



CAJICÁ
TENIENDO FUTURO

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-gpm@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





765

19 MAY 2020

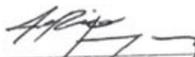
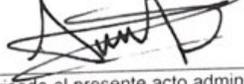
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los 19 MAY 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Javier Felipe Rico Parra		CPSP-Ingeniero Civil- Secretaria de Transporte y Movilidad.
Revisó	Edgar Rolando López Fetecua		Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó	Juan Manuel Poveda Dorado		Secretario de Transporte y Movilidad
Vo. Bo	Saúl León Cagua		Asesor Jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

